

RESOLUCIÓN Nro. 610-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **9 días del mes de diciembre de año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO CINCO**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 114** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec



administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

2

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) prevé, que son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio;

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) prevé, que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante **Memorando N° 1271-AC-GADMA-2025**, de fecha 02 de octubre de 2025, el Ab. David Quiñónez Angulo, **DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA**, hace conocer el **INFORME TÉCNICO No. 0139-02-10-BPC-AC-GADMA-2025**, referente a la petición presentada por MACÍAS RENGIFO ENNY MONSERRATE, quien solicita catastrar a su favor el predio signado con GEOCLAVE # 0806540305034005 y continuar con su trámite de legalización.

Que, mediante **MEMORANDO N° 425-PS-GADMA**, de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra, Procurador Síndico del GADMA, emite su respectivo criterio jurídico, en el cual concluye: *"En virtud de los antecedentes prescritos, las normas legales y Constitucionales citadas para efecto, esta Procuraduría Síndica considera IMPROCEDENTE, la petición realizada por la señora MACIAS RENGIFO ENNY MONSERRATE, de catastrar y legalizar el predio..."*

Que, mediante **INFORME DE COMISIÓN DE TERRENO No. 0793-SC-GADMA-2025**, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Terrenos del GADMA; donde recomiendan: "Que se autorice a la dirección de Avalúos y Catastros del GADMA, realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con GEOCLAVE #0806540305034005, lote #006, Mz. #044, catastrado a nombre de GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, ubicado en el

sector "VILLA RICA" de la Parroquia Tonsupa, Cantón Atacames, se cambie en la base de datos del SIACAT a favor de MACIAS RENGIFO ENNY MONSERRATE.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA REALICE EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE DE TERRENO # 005 MZ # 034, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 0806540305034005, UBICADO EN EL SECTOR VILLA RICA DE LA PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE: MACIAS RENGIFO ENNY MONSERRATE.-** El señor secretario "señora alcaldesa, señores concejales una vez que ha sido mocionado para que se apruebe el **PUNTO CINCO**, mismo que ha tenido el respaldo, procedo a tomar la respectiva votación. – **Concejal Thalía Chasing Farías**, Mi voto "a favor"; Concejal **Maribel Vera Cobeña**, "a favor"; Concejal **Carlos Alberto Vivas Quinde**, "a favor"; señora alcaldesa (e) **Maritza Orellana Olarte**, Compañeros concejales, señor Secretario, señor Jurídico, basado y revisando la documentación que presenta la Comisión de Terrenos, se ha procedido a la verificación de algunos datos, pero sin embargo, en las observaciones que tiene aquí, en las fotos, no hay una posesión ni un registro fotográfico que demuestre que ella está en posesión, no hay un cerramiento y en realidad el informe jurídico también lo declara como improcedente, por lo cual me "**abstengo**" de votar porque no tengo la seguridad de que pueda autorizar la legalización del terreno de la señora, puesto que no se verifica dentro de los documentos que haya, no existen tampoco los documentos que dicen que hay pagos anteriores a la señora, no están adjuntados dentro del proceso aquí, por lo cual consigne mi voto como una "**abstención**". El secretario: "señora alcaldesa (e), señores concejales, **CON 3 VOTOS "A FAVOR" y UNO (1) VOTO "ABSTENCIÓN" ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO. –AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA REALICE EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE DE TERRENO # 005 MZ # 034, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N.º 0806540305034005, UBICADO EN EL SECTOR VILLA RICA DE LA PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE MACIAS RENGIFO ENNY MONSERRATE.

SEGUNDO. – Notifíquese la presente resolución al Departamento de Avalúos y Catastros del GADMA.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 09 de diciembre de 2025.


Tnlga. Maritza Orellana Olarte
ALCALDESA (E) DE ATACAMES
Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

4

Certifico. - que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 114 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalía Chasing Farías, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, (3 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** Tnlga. Maritza Orellana Olarte (1 voto) **Ausentes:** alcalde Ángel Williams Mendoza Vidai, concejal Juan Carlos Delgado Márquez (2 ausentes). Lo certifico.


Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal